

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 2 DE OCTUBRE DEL 2026

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de agosto de 2018 y No. 1651 del 17 de mayo del 2026, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO / RESOLUCIÓN (ADECUAR SEGÚN CORRESPONDA)	AVISO
HBM-101	G.I GEORECURSOS SAS	830127567-1	No. 066-2023	(\$ 16.656.562) DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE más los intereses causados desde la fecha de exigibilidad hasta la fecha efectiva de pago	Resolución No. 0014 del 03 de febrero de 2025 "Por medio del cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de cobro coactivo No 066-2023 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM adelantado en contra de G.I GEORECURSOS SAS identificado con NIT 830127567-1 por las obligaciones económicas declaradas del Título Minero No HBM-101"	No. 68



**Agencia
Nacional de Minería**

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra de **Resolución No. 0014 del 03 de febrero de 2025** folios de contenido por anverso y reverso.



NORMAN DARIO SIERRA P
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Andres Medina Contreras - Abogado Cobro coactivo

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 | 14 PISO 10
TEL. +57 601 220 1999 - 601 795 8080
BOGOTÁ - COLOMBIA

2
GJ-F-035
V1
FECHA DE VIGENCIA: 06/Jul/2026

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE AVISO

Que el día **2 de octubre del 2026** a las 7:30 a.m., se fijó en un lugar visible y de acceso al público del Grupo de Información y Atención al Minero, así como en la página web oficial, por el término de un (1) día hábil, el **AVISO DE NOTIFICACIÓN** acompañado de la copia íntegra de la **Resolución No. 0014 del 03 de febrero de 2025**, se ordena seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de cobro coactivo No **066-2023** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM** adelantado en contra de **G.I GEORECURSOS SAS** identificado con NIT **830127567-1** por las obligaciones económicas declaradas del Título Minero No **HBM-101**.

Se desfija el **1 de octubre del 2026** a las 4:30 p.m.

Se advierte que la notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.


NORMAN DARIO SIERRA P
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**RESOLUCIÓN No.0014
Del 03 - Febrero - 2025**

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 066-2023 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, adelantado en contra de la sociedad G.I. GEORECURSOS S.A.S identificado con NIT No. 830.127.567 -1, por las obligaciones económicas declaradas del Título Minero No. HBM-101".

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 1000 del 29 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM**, profirió la Resolución VSC No. 000032 del 29 de enero de 2019 *"Por medio de la cual se declara la caducidad del Contrato de Concesión No. HBM-101"* En dicho acto administrativo se declara que la sociedad **G.I. GEORECURSOS S.A.S** identificado con NIT No. **830.127.567 -1**, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. HBM-101, adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:
 - **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 596.598)** por concepto de un saldo faltante de CANON SUPERFICIARIO de la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.
 - **UN MILLON CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.403.883)** por concepto de CANON SUPERFICIARIO de la tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.
 - **UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 1.511.570)** por concepto de CANON SUPERFICIARIO de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses se causen hasta la fecha efectiva del pago.
 - **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 1.566.630)** por concepto de CANON SUPERFICIARIO de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.
 - **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.629.295)** por concepto de CANON SUPERFICIARIO de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses se causen hasta la fecha efectiva del pago.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 066-2023 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, adelantado en contra de la sociedad G.I. GEORECURSOS S.A.S identificado con NIT No. 830.127.567 -1, por las obligaciones económicas declaradas del Título Minero No. HBM-101".

2. Que, la Resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme el 14 de septiembre de 2020, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro.
3. Que mediante Auto No. 395 del 4 de agosto de 2022, se avocó conocimiento de las diligencias de cobro.
4. Que, mediante Auto No. 173 del 27 de abril de 2023, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, libró mandamiento de pago en el proceso de cobro coactivo No. 066-2023, en contra de la sociedad G.I. GEORECURSOS S.A.S identificado con NIT No. 830.127.567 -1, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. HBM-101 por la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 16.656.562)**, por concepto de Cánones Superficiales, más los intereses que se generen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.
5. Que, el referido mandamiento de pago fue notificado por correo enviado con el oficio No. 20241220576421, recibido el 25 de julio de 2024, de conformidad con lo señalado en artículo 565 del Estatuto Tributario.
6. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no efectuó el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propuso excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.
7. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el término para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como lo dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 066-2023 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, adelantado en contra de la sociedad G.I. GEORECURSOS S.A.S identificado con NIT No. 830.127.567 -1, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. HBM-101, por la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 16.656.562)**, más los intereses que se generen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo de su pago efectivo, por concepto por concepto Cánones Superficiales.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

SEXTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

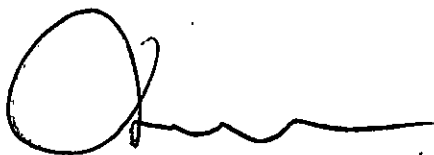
"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 066-2023 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, adelantado en contra de la sociedad G.I. GEORECURSOS S.A.S identificado con NIT No. 830.127.567 -1, por las obligaciones económicas declaradas del Título Minero No. HBM-101".

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario a la sociedad G.I. GEORECURSOS S.A.S identificado con NIT No. 830.127.567 -1, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. HBM-101.

OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los 03 - Febrero - 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Ana Paola Velasquez Claros- Gestor Grupo Cobro Coactivo